

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------|----|
| MADRID | Por un mes, pesetas.. | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | { Por tres meses..... | 12 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | { Por seis meses..... | 25 |
| ULTRAMAR | Por un año..... | 68 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 25 |
| | Por seis meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en despacho fechado el 4 en Peñacerrada, manifiesta que en su marcha á dicho punto, y como consecuencia del movimiento combinado que habia dispuesto, el Coronel Polavieja, del regimiento infantería de la Princesa, con sus dos batallones y la contraguerrilla de Miranda, sorprendieron el fuerte que los carlistas tenian casi terminado sobre Payueta, apoderándose de gran número de útiles, dos oficiales y 12 individuos de tropa; haciendo huir á las fuerzas enemigas que se dirigieron á la Bastida, donde fueron atacadas por dos batallones al mando del Coronel Lacalle, procedentes de Haro, y que tenian orden de tomar parte en este movimiento. Las pérdidas del enemigo consisten en un Jefe, un oficial y 20 soldados muertos, dos oficiales y 82 individuos prisioneros, y habiéndoseles tomado la casa-fuerte que tenian en la Bastida con sus 48 defensores, cuyo Jefe murió en el combate.

Se ha cogido mucho armamento abandonado en la completa dispersion del batallon de Clavijo, que fué el que sostuvo el choque. El Jefe de dicho batallon, titulado Brigadier Terron, pudo escapar, huyendo sin armas, boina ni caballo.

El mismo General en Jefe manifiesta su propósito de continuar la operacion para atacar el fuerte de San Leon, situado sobre el Puerto de Herrera, en la Sierra de Toloño, quedando así dominada la Rioja alavesa.

El General Maldonado en la tarde del mismo dia 4 avanzó con una brigada al pueblo de Pipaon con el mismo objeto y el de guardar el punto por donde pudieran presentarse fuerzas enemigas, habiendo batido cuatro compañías del tercer batallon de Alava, que á dicho pueblo habian llegado huyendo poco ántes.

Un despacho posterior de la misma Autoridad participa haberse rendido el fuerte de San Leon, que ha sido ocupado por nuestras tropas, como tambien se hallan en poder de las mismas los pueblos de la Bastida, Briñas, Pecillas, Avalos, Samaniego, Baños de Ebro y Villabuena.

El General encargado del despacho en Vitoria da parte de que el Secretario del Ayuntamiento de Ventrosa con algunos vecinos armados del pueblo sorprendieron cerca de este una partida carlista, cogiéndole cuatro prisioneros armados.

Se han presentado á indulto en Vitoria dos cabos

con armas, pertenecientes al segundo batallon de Alava, dos individuos del tercer escuadron de Castilla y otro de húsares de Arlaban; todos con caballo y armamento. Tambien lo ha verificado al General Loma un cabo del quinto batallon de Castilla.

CATALUÑA.—El General Blanco da cuenta de las operaciones que practica en la parte alta de la provincia de Lérida con las brigadas que tiene á su cargo, las cuales se hallan fraccionadas con objeto de abrazar una mayor extension de terreno para hacer más eficaz la persecucion de las partidas y presentacion á indulto de los carlistas que de ellas se vayan separando.

Por consecuencia del movimiento de sus columnas, desde el dia 30 han sido muertos seis carlistas, entre ellos el Jefe del canton de Tremp; se han hecho cinco prisioneros, incluso el Comandante de armas de Puente Montañana, y concedido indulto á 107 presentados, entre los cuales se hallan los Comandantes de armas de Sort, el de Pons con sus dos hijos, y el de Gerra con varios oficiales.

El General Segundo Cabo da cuenta de que el Teniente Coronel Pascual, del regimiento de Extremadura, salió á las once de la noche del 2 de Igualada con un Capitan y 53 soldados para sorprender en la casa Roca del Plá á una faccion, que segun confidencia se hallaba en ella, lo cual consiguió, rindiéndose esta despues de un sostenido tiroteo. Han quedado en poder de la pequeña columna el cabecilla José Forcada, tres oficiales, seis sargentos y 60 facciosos, cogiéndoles además 53 armas, una corneta y varios efectos y papeles.

El 4 se presentaron á indulto en Vich el cabecilla Clemens con sus dos hijos, y en el resto del distrito lo han verificado dos oficiales y 144 individuos de tropa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El decreto de 10 de Julio de 1874, dictado con el laudable propósito de corregir los abusos cometidos en la contratacion de efectos públicos á la sombra de una libertad exagerada, restableció en toda su fuerza y vigor la ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid, mandada observar por Real decreto de 8 de Febrero de 1854, así como tambien el reglamento para su ejecucion de 11 de Marzo siguiente.

Respetando los derechos de los Agentes, que habian llegado á serlo en virtud de los decretos de 30 de Noviembre de 1868 y 12 de Enero de 1869 derogados, no creyó el Poder Ejecutivo de la República que el Colegio de Madrid debia reducirse á los 32 individuos de que constaba segun la citada ley provisional; y ciertamente que ni bastaba ese número para las necesidades del comercio, ni era tampoco proporcionado al desarrollo que habian adquirido las operaciones bursátiles.

No se fijaron, sin embargo, en el decreto de 10 de Julio las plazas de que habia de constar el Colegio de Agentes: no se determinó asimismo en él de un modo explícito si habian ó no de proveerse las vacantes que ocurrieran des-

pues de su publicacion; dando márgen esta ambigüedad á numerosas instancias en diverso sentido, dirigidas unas á solicitar el ingreso en el Colegio de Madrid, y encaminadas otras á que sean desestimadas tales pretensiones.

Siendo necesaria por tanto una resolucion que aclare las dudas que ofrece el citado decreto de 10 de Julio respecto de la provision de las plazas vacantes; importando asimismo fijar el número de Agentes con relacion á las necesidades de la plaza de Madrid, mientras llega el caso de que las Cortes por medio de una nueva ley de Bolsa organicen definitivamente la contratacion de efectos públicos; para conciliar por otra parte las pretensiones de los que han solicitado ser Agentes, fundándose en que no se opone á ello el decreto del Poder Ejecutivo de la República con los intereses de los que reclaman lo contrario, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital se compondrá de 60 individuos, cuyo número no podrá aumentarse por nombramientos de supernumerarios ni de ninguna otra manera.

Art. 2.º Las vacantes que ocurran despues de la publicacion del presente decreto se irán amortizando hasta que el Colegio quede reducido al número expresado.

Art. 3.º Sin embargo de lo que se determina por los dos artículos anteriores, los expedientes ya incoados en solicitud de plaza de Agentes seguirán su tramitacion, y se expedirá á los aspirantes que tengan aptitud para obtenerlo el título que la ley exige.

Art. 4.º Así para las plazas de Agentes de Cambio que se hayan de proveer en los individuos que tienen ya expediente incoado, como para ocupar las vacantes que ocurran despues que el Colegio haya quedado reducido al número designado en el presente decreto, se exigirá á los aspirantes los requisitos que prescriben el art. 41 de la ley provisional de Bolsa de 8 de Febrero de 1854 y el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Cristóbal Martín de Herrera.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Junta consultiva de Montes ha emitido en 15 del actual el informe siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Junta ha examinado el libro titulado *Maderas de construccion naval* del Ingeniero segundo del cuerpo de Montes, Ayudante de la Escuela especial del ramo, D. Eugenio Plá y Ravé, remitido por V. I. para su examen.

El autor manifiesta en la exposicion dirigida á V. I., en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento orgánico del cuerpo, que para la redaccion de dicha obra ha tenido presentes, además de las noticias sobre el empleo de las maderas con el referido objeto, que ha podido reunir en varios astilleros de España, las publicaciones de más autoridad que acerca de dicha materia se han publicado en el

extranjero; y añade, con una modestia poco común, y que desde luego le hace recomendable, en la advertencia preliminar que encabeza el libro, que no tiene más pretensiones al publicarlo que llamar la atención de los hombres de ciencia hacia el ramo de que se ocupa, estimulándoles para que den al público el fruto de sus estudios. Estas ingenuas declaraciones bastan por sí solas para poner á cubierto al Sr. Plá de la crítica que en otro caso podría tal vez sufrir de parte de quienes supusiesen que daba á su trabajo más valor del que realmente tiene. Pero al mismo tiempo que implícitamente rechaza tal suposición, se somete espontáneamente á la censura juiciosa y razonada de corporaciones competentes; lo que, además de contribuir á su propia instrucción con ventaja del servicio á que se halla consagrado, podrá producir el resultado de que personas ilustradas, ó mejoren su obra, ó escriban otra que lleve el ideal que sobre el asunto tengan formado.

Por lo demás, el libro de que la Junta se ocupa, el único de su clase en España, es importante por su utilidad evidente, así para los Ingenieros en general, y en especial para los navales y de Montes, como para los constructores, puesto que el autor ha conseguido reunir en un cuerpo de doctrina los materiales más modernos que se hallaban sueltos y esparcidos, relativos á la estructura, propiedades, cria y aprovechamiento, conservación, enfermedades &c. de las

maderas de construcción naval, exponiendo las doctrinas de que consta con un método y claridad notables, aun sin atender á la falta de práctica en esta clase de trabajos, que es de suponer en su joven autor. Esto respecto al mérito absoluto; que en cuanto al relativo, evidente es que lo tiene mucho mayor si se atiende á que es hecho por un Ingeniero segundo del cuerpo, que hace cuatro años era todavía alumno de la Escuela, y en un país donde por desgracia tan pocos alicientes hay para escribir obras ó acometer empresas científicas. Mientras en otros países, en efecto, se publican á menudo con elogio obras insignificantes, y hasta copias casi literales de obras cuyos autores existen, sin más que variar de forma, aprovechando de este modo en beneficio de la ilustración general el doble influjo del interés y del amor propio, sucede por el contrario en España, que muy pocos libros científicos alcanzan una segunda edición; siendo algunos los que, no obstante su utilidad reconocida, dejan de publicarse á causa del elevado coste de la impresión, por no poder el Gobierno prestar siempre la protección necesaria.

Sin embargo, y á pesar de circunstancias tan poco lisonjeras, debe verse con satisfacción que no han faltado en el cuerpo de Montes, casi desde su creación, Ingenieros celosos que, sin ninguna ventaja personal ni otro aliciente que la satisfacción de su conciencia, hayan arrojado

el trabajo de escribir y los inconvenientes de publicar obras útiles é interesantes. Por estas razones, la Junta entiende que el Ingeniero Sr. Plá, por el mérito que ha contraído escribiendo y publicando su tratado sobre maderas de construcción naval, se ha hecho digno de que se le manifieste el aprecio con que se ha visto su aplicación, laboriosidad y desinterés; y que si no há lugar á otorgarle alguna distinción, según dispone el art. 13 del reglamento ántes citado, por haberse adelantado á concederle S. M. el Rey, á propuesta del Ministerio de Marina, de conformidad con el dictámen unánime emitido por la Junta superior consultiva de dicho cuerpo, la cruz del Mérito naval, se le den al menos las gracias al autor, consignándolo así en su hoja de servicios á fin de que esta declaración sirva de estímulo, tanto al interesado como á los demás Ingenieros, para emprender otros trabajos análogos en lo sucesivo.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, ha tenido á bien mandar que se publique como resolución en la GACETA para satisfacción del Ingeniero de Montes D. Eugenio Plá y Ravé.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en el mes de la fecha.

| AUDIENCIAS. | DELITOS. | RESOLUCIONES. | | OBSERVACIONES. |
|--------------|--|---------------|-------------|---|
| | | Negados. | Concedidos. | |
| Albacete.... | Desacato..... | 1 | " | Indultado del resto de la pena de nueve años de prisión mayor. Ha extinguido tres cuartas partes de la condena. |
| | Homicidio..... | " | 1 | |
| | Disparo de arma de fuego... | 1 | " | |
| | Tentativa de robo y asesinato frustrado..... | 1 | " | |
| | Parricidio..... | 1 | " | |
| Burgos..... | Homicidio..... | 1 | " | " " |
| | Lesiones..... | 2 | " | |
| Cáceres..... | Imprudencia temeraria..... | " | 1 | Indultado de la pena de dos meses y un día de arresto. |
| | Atentado contra los agentes de la Autoridad..... | " | 2 | Indultados del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional. |
| Coruña..... | Lesiones..... | 1 | " | " " |
| | Falso testimonio..... | " | 1 | |
| Granada.... | Homicidio..... | 1 | 1 | Indultado del resto de la pena de 19 meses y 10 días de prisión correccional. |
| | Lesiones..... | 1 | " | Indultado del resto de la pena de un año de prisión correccional. |
| | Robo y homicidio..... | 1 | 1 | Commutada la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua. |
| | Daños..... | 1 | " | " |
| | Desacato..... | 1 | " | " |
| Madrid..... | Injurias graves á funcionarios públicos..... | " | 1 | Indultado de la mitad de la condena de 20 meses y 21 días de destierro. |
| | Homicidio..... | 1 | " | " |
| | Lesiones..... | 3 | 2 | Uno indultado de la mitad de la condena de 12 meses y un día de prisión correccional, y otro del resto de la pena de siete meses de prisión correccional. |
| | Hurto..... | 1 | " | " |

| AUDIENCIAS. | DELITOS. | RESOLUCIONES. | | OBSERVACIONES. |
|---------------|-------------------------------|---------------|-------------|---------------------------------------|
| | | Negados. | Concedidos. | |
| Pamplona... | Juegos prohibidos..... | " | 1 | Indultado de la multa de 500 pesetas. |
| Sevilla..... | Lesiones..... | 2 | " | |
| Valencia.... | Atentado contra la Autoridad. | 2 | " | " |
| | Asesinato..... | 1 | " | " |
| | Homicidio..... | 3 | " | " |
| | Disparo de arma de fuego... | 2 | " | " |
| Valladolid... | Expedición de moneda falsa. | 1 | " | " |
| | Lesiones..... | 1 | " | " |
| Zaragoza.... | Desacato..... | 1 | " | " |
| | Atentado..... | 2 | " | " |
| | Homicidio..... | 1 | " | " |
| | Disparo de arma de fuego... | 1 | " | " |
| TOTALES..... | | 35 | 44 | |

RESÚMEN.

| AUDIENCIAS. | RESOLUCIONES. | |
|-----------------|---------------|-------------|
| | Negados. | Concedidos. |
| Albacete..... | 3 | 1 |
| Burgos..... | 4 | 1 |
| Cáceres..... | " | 2 |
| Coruña..... | 1 | " |
| Granada..... | 4 | 3 |
| Madrid..... | 6 | 3 |
| Pamplona..... | " | 1 |
| Sevilla..... | 2 | " |
| Valencia..... | 3 | " |
| Valladolid..... | 2 | " |
| Zaragoza..... | 5 | " |
| TOTALES..... | 35 | 44 |

Madrid 31 de Octubre de 1875.—Aprobado.—CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr. : Para que los Ayuntamientos, empresas y particulares puedan hacer uso de la autorización que, para poner sustitutos con destino al ejército de la isla de Cuba por cuenta de los quintos del actual reemplazo de 400.000 hombres, concede la Real orden de 15 de Octubre último, expedida por el Ministerio de la Gobernación y publicada en la GACETA del día 17 del mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por este y oído el parecer de aquel Ministerio, se ha servido resolver que se atengan á las siguientes reglas:

1.ª Las empresas y particulares, con el carácter de tales ó que se les considere constituidos en sociedades que deseen presentar sustitutos con arreglo á la expresada Real orden de 15 de Octubre, acudirán previamente á este Ministerio de la Guerra solicitando el correspondiente permiso, el cual se les concederá inmediatamente á condición de que han de constituir en depósito en las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias la cantidad de 50.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado con arreglo al tipo de la cotización oficial del día en que haya de hacerse. Los Ayuntamientos y particulares no constituidos en sociedades ó empresas, podrán hacer uso desde luego de la autorización que concede dicha Real orden sin necesidad del permiso de este Ministerio, y sin más requisito que poner en las

mismas Tesorerías 1.000 pesetas de fianza por cada sustituto que presenten.

2.ª El expresado depósito y fianzas quedarán á disposición del Capitán general del distrito en que se constituyan, cuyo resguardo obrará en la misma Capitanía general, y servirá para responder de las reclamaciones justificadas que hagan los sustitutos ántes de su embarque, por cuya razón estarán constantemente completas las referidas cantidades.

3.ª Los sustitutos no tendrán menos de 19 años de edad, ni pasarán de 40, y la estatura habrá de ser la marcada para el ejército; acreditándose la edad por medio de la cédula de vecindad, presentándose además un certificado del Alcalde del punto en que los sustitutos tengan su domicilio para acreditar su cualidad de español, profesión, estado, conducta, y si se hallan ó no libres de quintas; pero podrán ser admitidos aun cuando no hubiesen entrado en ningún sorteo. Los casados podrán ser también admitidos siempre que presenten autorización ó permiso de sus respectivas mujeres.

4.ª Reconocidos estos documentos por los Comandantes Jefes de los depósitos de bandera, y asegurados de su autenticidad, dispondrán que los sustitutos sean tallados y reconocidos por los Médicos del cuerpo de Sanidad militar nombrados al efecto; y si resultasen útiles y reuniesen los demás requisitos, serán filiados seguidamente, expidiendo dichos Jefes un certificado en que se acredite la admisión para que, en vista de este documento, sean declarados libres los quintos á quienes sustituyan, y dados

de baja los que estuviesen ya destinados á cuerpo, cuyos nombres y cupos se harán constar en las filiaciones de los sustitutos, oficiando á la vez directamente dichos Comandantes á los Alcaldes de los pueblos en que se hallen domiciliados los expresados sustitutos para que, si no estuviesen libres de quintas, sean incluidos cuando les correspondiera; en el concepto de que, si entonces fuesen declarados soldados, lo pondrán seguidamente en conocimiento de este Ministerio á fin de que pueda disponerse cubran plaza, sin perjuicio de continuar sirviendo en Ultramar, en cuyo caso serán inmediatamente llamados para servir en la Península los quintos á quienes hubiesen sustituido.

5.ª El tiempo que los sustitutos habrán de obligarse á servir en el ejército de Cuba será el de cuatro años; y si al cumplir este plazo no hubiese aun concluido la guerra de la misma isla, continuarán sirviendo hasta seis meses después de su terminación, obteniendo entonces sus licencias absolutas.

6.ª Los sustitutos serán socorridos con 2 pesetas 50 céntimos de haber diario, vestidos y trasportados hasta los puntos de embarque directo para Cuba, todo por cuenta de los Ayuntamientos, empresas ó particulares que los hayan presentado; entregándoseles además las 250 pesetas de gratificación que los quintos tienen derecho á percibir, con arreglo á lo que previene la referida Real orden de 15 de Octubre. También satisfarán á los Médicos la gratificación que tienen señalada por cada reconocimiento; en el concepto de que ningún sustituto embarcará para Cuba sin que presente un recibo ó documento en que se haga cons-

tar se halla satisfecho por completo de todo lo que le haya correspondido, incluso del importe de sustitucion que hubiesen convenido, el cual recibo ó documento se unirá á sus filiaciones para evitar despues reclamaciones de cualquier género.

7.ª Con objeto de que los depósitos de bandera no queden en descubierto del importe de los vestuarios y de cualquier otro gasto que anticipen por cuenta de los sustitutos, constituirán tambien los referidos Ayuntamientos, empresas y particulares un depósito por la cantidad á que próximamente asciendan dichos gastos; no pudiendo ser admitidos los sustitutos de un día sin que hayan quedado satisfechos los de los anteriores, bajo la responsabilidad de los Jefes de los depósitos.

8.ª Si desertase algun sustituto ántes de embarcar, será llamado el quinto sustituido si en el término de ocho dias no se hubiese presentado otro en lugar de aquel; si bien se reservará al quinto el derecho de pedir indemnizacion de daños y perjuicios, que le serán satisfechos del depósito de las 50.000 pesetas ó de la fianza de 1.000, segun su caso. Igualmente quedarán sujetos á responsabilidad los quintos sustituidos por el término del primer año que marca la ley si ántes desertasen en Cuba los sustitutos que por ellos sirvan; no pudiendo, por tanto, levantarse dichos depósitos y fianzas hasta trascurrir el referido primer año de servicio.

9.ª Con objeto de que no se defraude la idea de equidad y seguridad que S. M. desea dar á los padres y familias que sustituyan sus hijos y parientes, se prevendrá á los Jefes de los depósitos y banderines no reciban sustitutos de ninguna de las personas conocidas como empresarios ó agentes de sustitucion si no presentan la autorizacion que haya recaido de este Ministerio y la justificacion de tener hecho el depósito prevenido, aunque para ello se presenten en concepto de apoderados ó como parientes ó encargados de los quintos sustituidos.

10 y última. Los Gobernadores militares de los puntos de embarque cuidarán de enterarse personalmente el día ántes de que haya este de verificarse si los sustitutos se hallan satisfechos de todo lo que se les haya ofrecido, ó si tienen alguna reclamacion que hacer, providenciando en el acto lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1875.

JOVELLAR.

Señor....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer viernes 5, página 332 de la misma, línea 26 de la primera columna, donde se lee *redencion*, debe decirse *reduccion*; y en la misma página y columna, línea 33, donde se leen *dos puntos* despues de la palabra *intereses*, debe haber en lugar de dichos dos puntos una *y*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el ejército.

Debiendo procederse á la adquisicion por administracion directa de

- 200.000 calzoncillos,
- 214.000 pares de borceguies,
- 400.000 bolsas de aseo,
- 400.000 botas para vino,

con destino al ejército de la Península, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en el todo ó parte de la construccion de dichas prendas y efectos, con sujecion al tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el local de la Direccion general de Infantería, á la presentacion de proposiciones sueltas, las cuales serán admitidas desde hoy en dicha Secretaría; en el concepto de que el día 16 del corriente mes, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar la apreciacion y adjudicacion de las proposiciones segun estime la Junta.

Los gastos que ocurran por la insercion de este anuncio en la GACETA oficial serán de cuenta de las personas á quienes se adjudique la construccion de que se trata, y deberán justificar su pago á la presentacion de las copias de los convenios ó escrituras que deben otorgar.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Subintendente, Interventor, Vicente Castañón.—V.º B.º—El General, Vicepresidente, Aleman.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 64.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Inglaterra.—Costa S.

NUOVA LUZ EN DUNGENESS. La Trinity House de Londres hace saber que desde el 1.º de Octubre se enciende en Dungeness una luz suplementaria. (Véase aviso núm. 27 de 10 de Mayo de 1875.)

Esta luz es blanca, con un vivo destello de dos segundos de duracion á intervalos de cinco segundos; está elevada 8,5 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en todo el arco de horizonte iluminado por la luz superior. El edificio desde donde se exhibe la luz está situado 202 metros al S. 46º 22' E. de la torre de la luz superior de Dungeness.

La señal de niebla (toques de trompeta á intervalos de un minuto) está establecida en este edificio.

MODIFICACION EN LA LUZ SUPERIOR DE DUNGENESS. Tambien el 1.º de Octubre se ha reemplazado la luz superior de Dungeness, que era eléctrica, por otra de aceite, con un aparato muy poderoso, y la luz roja que ilumina la parte O. está ahora en la linterna, en lugar de estar como ántes en una ventana de debajo. Por lo tanto no habrá luz blanca en direccion al O. entre el faro y la tierra.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18º 15' NO. en 1875.

Cartas números 217 y 258 de la seccion II.

Escocia.—Costa O.

DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO Á LA ENTRADA DEL LOCH LOURN. La Oficina hidrográfica de Londres notifica la existencia de una piedra ahogada, así como la de un banco sobre el cual el vapor *Clansman* tocó recientemente, á la entrada del Loch Hour.

Este banco es una cadena desigual de piedras que está á medio canal entre la boya de Skeir Ulibbe y la costa N. del Loch (canal); tiene 430 metros de longitud en direccion ESE-ONO.; á bajamar hay 2,74 metros de agua sobre su extremo NO.; en el extremo SE. hay unos 9,14, y entre los dos de 10,9 á 14,6 metros.

Desde la piedra de 2,74 metros (*piedra Clansman*) se marca la boya Skeir Ulibbe al S. 26º 52' O. á 2,5 cables casi enfilado con una quebrada de la costa S. del Loch.

NOTA. La isla East Raasay enfilada con Ru Camas na Ceann (punta de la entrada N.) demorando al E. 1º 34' S. lleva al N. de la piedra Clansman.

Las demoras son verdaderas —Variacion 23º 45' NO. en 1875.

Carta núm. 265 de la seccion II.

MAR ADRIÁTICO.

Istria.—Cabo Promontore.

LUZ PROVISIONAL EN EL FARO DEL ISLOTE POKER. El Gobierno austriaco comunica que mientras duren los trabajos para cambiar el aparato en el faro del islote Porer, se enciende una luz provisional que durará hasta tanto que el permanente pueda funcionar con regularidad.

La luz provisional es fija, blanca, con un sector rojo en direccion á la piedra Sunk; es visible á 40 millas solamente.

Dalmacia.—Canal de Calamota.

LUZ DE PUERTO EN SLANO. La luz de puerto en Slano, á que hacia referencia el aviso núm. 30 de 25 de Mayo de 1875, segun los datos recibidos últimamente está situada en Dogna, punta NO. de la entrada.

La luz provisionalmente se halla colocada en un asta 14 metros hácia dentro de la citada punta; está 14 metros sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á cinco millas de distancia.

Cartas números 400 y 435 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Brasil.

AVALIZAMIENTO DE LA RADA DE RIO JANEIRO. El Comandante del crucero la *Venus* comunica las siguientes noticias sobre las boyas de Rio Janeiro:

PIEDRA AHOGADA AL E. DE LA ISLA ENCHADAS. Está señalada por una boya roja con bola; la piedra, sobre la cual hay 5,8 metros de agua, está dos cables al S. 88º E. de la punta E. de la isla, y en la enfilacion de la chimenea de la isla Dos Ratos con el pié de la quebrada E. del Pan de Azúcar.

PIEDRAS AS FEITICEIRAS. Este placer está señalado por una barra de hierro clavada sobre la piedra central con una bandera de palastro, y además cinco boyas fondeadas alrededor y á un cable de esta valiza por 10 metros de fondo.

BOYAS AL E. DE LAS ISLAS VILLAGAÑON Y DOS RATOS. Dos boyas rojas de bola se han colocado al E. de las islas Villagañon y Dos Ratos; no señalan ningun peligro.

Advertencia. El muerto del ponton inglés *Egmont* ha sido echado á pique; se compone de cadenas y anclas de 3.000 k.; se debe evitar todo lo posible fondear sobre este sitio, que está al N. 26º 34' E. del fuerte Villagañon, y al E. de punta Calhaboneo.

Las marcaciones son verdaderas.

Cartas números 440, 444, y plano 485 de la seccion VIII.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

El Comandante de Marina de Almería, en telegrama de ayer, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue: «Ha fondeado el cañonero *Salamandra*, conduciendo apresado al laúd *Garibaldi*, con bandera francesa y carga de tabaco.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 285.001 al 290.000, pueden solicitar desde el lunes 8 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general; que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Director general, Eche- nique.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Autorizada esta Direccion general para recibir las proposiciones que se hagan por los licitadores para la compra del tabaco polvo existente en la Fábrica de Sevilla, por no haber dado resultado las subastas intentadas y diligencias practicadas para su enajenacion, se anuncia al público por quinta vez que hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre se admiten en este centro las que se presenten bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las clases y cantidades de tabaco polvo que la Administracion enajena son las que se hallan consignadas en la cláusula 1.ª del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 290, correspondiente al día 17 de Octubre del año anterior.

2.ª Las proposiciones deberán expresar el nombre y domicilio del interesado, las clases y cantidades de tabaco que desee adquirir, los puntos del extranjero á donde habrá de exportarlo y los precios que ofrezca á la Hacienda por cada libra.

3.ª Las proposiciones deberán referirse cuando ménos á 4.000 libras de tabaco polvo.

4.ª Con presencia de las proposiciones que se hayan presentado hasta el día 31 de Diciembre próximo, esta Direccion general consultará al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda si procede admitir ó desestimarlas todas ó algunas de ellas. La resolucio- n que en su vista recaiga será comunicada á los interesados.

5.ª Los que hayan suscrito las proposiciones que sean aceptadas por el Gobierno deberán presentar en esta Direccion general en el término de 15 dias, desde que le sea comunicada, carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifique haber ingresado en la misma por cada libra que le hubiera sido adjudicada 25 céntimos de peseta en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para el objeto, con arreglo á la legislacion vigente; entendiéndose que renuncia la adjudicacion en el caso de no cumplir este requisito.

6.ª Para el recibo, pago y exportacion del tabaco polvo que resulte definitivamente adjudicado se tendrán presentes las cláusulas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito en la GACETA, núm. 290, fecha 17 de Octubre del año último.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose dispuesto que empiece inmediatamente el pago de los intereses devengados en el primer semestre de 1875 por los depósitos necesarios en metálico constituidos en esta Caja general, se pone en conocimiento de los interesados para que presenten en el Negociado de señalamiento los resguardos con carpetas duplicadas que adquirirán en la portería.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 4.328.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

| NÚMERO de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escs. Mils. |
|----------------------|--------------------------------------|--|------------------------|
| PROVINCIA DE CUENCA. | | | |
| 453970 | Ayuntamiento de Pajarón..... | Mayo 1870..... | 12920 |
| 453971 | Idem de Talayuelas.. | Idem id..... | 88 |
| 453972 | Idem de Torrubia del Campo..... | Abril id..... | 12800 |
| 453973 | Idem de Valsalobre.. | Junio 1867..... | 9067 |
| 453974 | Idem de id..... | Octubre id..... | 40 |
| 453975 | Idem de id..... | Mayo 1868..... | 9067 |
| 453976 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 60 |
| 453977 | Idem de id..... | Agosto id..... | 13600 |
| 453978 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 60 |
| 453979 | Idem de Villar del Horno..... | Marzo 1867..... | 37333 |
| 453980 | Idem de id..... | Junio id..... | 237200 |
| 453981 | Idem de id..... | Mayo 1868..... | 137333 |
| 453982 | Idem de id..... | Junio id..... | 267200 |
| 453983 | Idem de Vindel..... | Enero 1867..... | 10667 |
| 453984 | Idem de id..... | Julio id..... | 133333 |
| 453985 | Idem de id..... | Agosto id..... | 8003 |
| 453986 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 236 |
| 453987 | Idem de id..... | Enero 1868..... | 10667 |
| 453988 | Idem de id..... | Julio id..... | 133333 |
| 453989 | Idem de id..... | Agosto id..... | 8003 |
| 453990 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 236 |
| 453991 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 16 |
| 453992 | Idem de id..... | Agosto id..... | 12008 |
| 453993 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 384 |
| 453994 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 16 |
| 453995 | Idem de Villar del Saz de Arcos..... | Abril 1867..... | 48747 |
| 453996 | Idem de id..... | Mayo 1868..... | 48747 |
| 453997 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 73120 |

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escs. Mils. |
|------------------|---------------------------------------|--|------------------------|
| 135998 | Ayuntamiento de Villar | Mayo 1870..... | 73'420 |
| 135999 | Idem de Arcos..... | Febrero 1867.... | 160'587 |
| 136000 | Idem de Villar de Domingo García..... | Idem 1868..... | 160'587 |
| 136001 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 240'880 |
| 136002 | Idem de Villar del Ladrón..... | Octubre 1867.... | 6'433 |
| 136003 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 9'680 |
| 136004 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 9'680 |
| 136005 | Idem de Villares del Saz | Agosto 1867.... | 37'547 |
| 136006 | Idem de id..... | Mayo id..... | 25'718 |
| 136007 | Idem de id..... | Junio id..... | 67'307 |
| 136008 | Idem de id..... | Julio id..... | 49'660 |
| 136009 | Idem de id..... | Agosto id..... | 90'773 |
| 136010 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 116'800 |
| 136011 | Idem de id..... | Febrero 1868.... | 37'347 |
| 136012 | Idem de id..... | Marzo id..... | 67'307 |
| 136013 | Idem de id..... | Abril id..... | 26'720 |
| 136014 | Idem de id..... | Mayo id..... | 19'733 |
| 136015 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 207'573 |
| 136016 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 100'960 |
| 136017 | Idem de id..... | Marzo id..... | 56'320 |
| 136018 | Idem de id..... | Mayo id..... | 40'080 |
| 136019 | Idem de id..... | Junio id..... | 29'600 |
| 136020 | Idem de id..... | Agosto id..... | 136'160 |
| 136021 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 468 |
| 136022 | Idem de id..... | Octubre id..... | 7'200 |
| 136023 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 157'280 |
| 136024 | Idem de id..... | Mayo id..... | 40'080 |
| 136025 | Idem de Vara de Rey. | Febrero 1868.... | 40 |
| 136026 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 58'384 |
| 136027 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 109'120 |
| 136028 | Idem de Villarejo de la Peñuela..... | Abril 1867..... | 7'093 |
| 136029 | Idem de id..... | Junio id..... | 18'667 |
| 136030 | Idem de id..... | Abril 1868..... | 7'093 |
| 136031 | Idem de id..... | Junio id..... | 18'667 |
| 136032 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 10'640 |
| 136033 | Idem de id..... | Junio id..... | 28 |
| 136034 | Idem de Villarejo Seco. | Enero 1867..... | 16 |
| 136035 | Idem de id..... | Febrero id..... | 40'533 |
| 136036 | Idem de id..... | Marzo id..... | 9'633 |
| 136037 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 16 |
| 136038 | Idem de id..... | Enero 1868..... | 40'533 |
| 136039 | Idem de id..... | Marzo id..... | 9'633 |
| 136040 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 24 |
| 136041 | Idem de id..... | Febrero id..... | 60'800 |
| 136042 | Idem de id..... | Marzo id..... | 14'480 |
| 136043 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 24 |
| 136044 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 60'800 |
| 136045 | Idem de id..... | Marzo id..... | 14'480 |
| 136046 | Idem de Villarejo Peñesteban..... | Enero 1867..... | 18'640 |
| 136047 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 18'640 |
| 136048 | Idem de id..... | Idem 1868..... | 27'960 |
| 136049 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 27'960 |
| 136050 | Idem de Villanueva de Escuderos..... | Junio 1867..... | 172'222 |
| 136051 | Idem de id..... | Julio id..... | 83'333 |
| 136052 | Idem de id..... | Junio 1868..... | 92'377 |
| 136053 | Idem de id..... | Julio id..... | 92'377 |
| 136054 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 133'333 |
| 136055 | Idem de id..... | Agosto id..... | 5'232 |
| 136056 | Idem de id..... | Junio 1870..... | 5'232 |
| 136057 | Idem de Valdcolivas.. | Enero 1868..... | 16'865 |
| 136058 | Idem de id..... | Abril id..... | 64 |
| 136059 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 96 |
| 136060 | Idem de id..... | Abril id..... | 64 |
| 136061 | Idem de Zarzuela..... | Mayo 1867..... | 2'667 |
| 136062 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 32'533 |
| 136063 | Idem de id..... | Abril 1868..... | 2'667 |
| 136064 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 48'800 |
| 136065 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 4 |
| 136066 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 48'800 |
| 136067 | Idem de Zafrilla..... | Julio 1867..... | 61'333 |
| 136068 | Idem de id..... | Idem 1868..... | 61'333 |
| 136069 | Idem de id..... | Idem 1869..... | 92 |
| 136070 | Idem de Zafra..... | Junio 1867..... | 393'921 |
| 136071 | Idem de id..... | Mayo 1868..... | 34'667 |
| 136072 | Idem de id..... | Junio id..... | 339'234 |
| 136073 | Idem de id..... | Julio 1869..... | 496 |
| 136074 | Idem de id..... | Junio 1870..... | 836 |

Madrid 23 de Octubre de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | INTERESADO. |
|--|-------------|
|--|-------------|

DIOCESIS DE ORIHUELA.

119.882 D. Salvador Sabater ó su poderdante D. Bernardino Almela.
Madrid 3 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado tres carpetas de resguardo número 140 con las que D. Antonio de Castro, como apoderado del Cura Beneficiado de la iglesia parroquial de Santa Ana de Guadix, presentó en la Comision del Crédito público de Granada á 20 de Setiembre de 1870 dos certificaciones y una escritura de imposicion en consolidacion, importantes en junto reales vellon 27.550, expedidas á favor de las memorias fundadas en

aquella parroquial por Doña Ana Feliciano y Doña Inés Bonilla, por D. Pedro Salcedo y patronato de Lorenzo Hernandez Salvador; este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y la del Gobierno de la Republica de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado, para que la persona en cuyo poder se encuentren las referidas carpetas de resguardo, ó se crea con mejor derecho á los créditos que representan, las presenten en este Departamento ó promuevan su reclamacion dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas y de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.
Madrid 27 de Octubre de 1875.—Manuel Batanero.—V.º B.º—Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.001 al 1.011 de presentacion y 401 al 411 de orden para el pago, é importantes 13.515 pesetas.
Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señalada con el núm. 335 de presentacion y 335 de orden para el pago, é importante 2.035 pesetas.
Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837; en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1830, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1838, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Pozuelo de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de aquella provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1838 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 183 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1838, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La Escuela incompleta de Villamanta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Cabrera, con el de 450.

La sustitucion de la de Morata de Tajuña, con el de 412.

La Escuela de Villanueva del Pardillo, con el de 400.

Las de Cereza y Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

Las de Cabanillas de la Sierra, Perales de Milla y Quijorna, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de Anchuelo, Braojos, Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de La Acebeda, Batres, El Berruoco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresnedillas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horecajuelo, Humanes, Madarocos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincon, Puebla de la Muñermuerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieteiglesias, La Serna, Torremocha, Valdequemada, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

La de Camarma de Esteruelas, con el de 200.

La de Escorial de Abajo, con el de 175.

Escuela de niñas.

La de San Fernando, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de una de las de Miguelturra, con el de 550.

La Escuela de Luciana, con el de 312'50.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Bólliga, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La sustitucion de la de Olivares, con el de 412'50. Las Escuelas de Cubillo y Valhermoso, con el de 375. Las de Rubielos Altos y Bonilla, con el de 312'50. Las de Yémeda, Laguna Seca, Pajaron y Santa María del Val, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Villalpardo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Megina, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

La de Rueda, con el de 384.

La de Rillo, con el de 335.

La de Sienes, con el de 330.

La de Sañices, con el de 320.

La de Jirueque, con el de 310.

La de Semillas, con el de 275.

Las de Mesones y Valdegrudas, con el de 250.

La de El Vado, con el de 128'75.

Escuelas de niñas.

La de Brihuega, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 25 céntimos.

La de Chiloeches, con el de 550.

Las de Balconete y Córcoles, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de la Compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas 33 céntimos (sin derecho á casa ni á otros emolumentos).

La de Santiuste de Pedraza, con el de 375.

Las de Alconadilla y Fuentemilanos, con el de 275.

La de Turrubuelo, con el de 175.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Azutan, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. Las de Rielves y Pepino, con el de 437'59.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños, y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en su orden de 25 de Setiembre próximo pasado, y de las instrucciones que en la misma se determinan, he tenido á bien señalar el dia 28 de Noviembre del corriente año, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para conservacion en este año económico de 1875 á 76 del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Tarazona á Teruel, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.194 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de la cantidad presupuestada. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pese-

tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para la conservacion en este año económico del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Tarazona á Teruel, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dicho acopio.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en su orden fecha 15 de Setiembre, y de las instrucciones que en la misma se determinan he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para conservacion en este año económico de 1875-76 del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.836 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Mayo de 1852, bajo mi presidencia, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 de la cantidad presupuestada. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en este año económico del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en su orden fecha 15 de Setiembre próximo pasado, y de las instrucciones que en el mismo se determinan, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para conservacion en este año económico de 1875 á 76 del trozo 3.º de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 6.162 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 de la cantidad presupuestada. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para conservacion en este año económico del trozo 3.º de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dicho acopio.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en su orden de 15 de Setiembre próximo pasado, y de las instrucciones que en la misma se determinan, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para conservacion en este año económico de 1875 á 76 del trozo único de la carretera de tercer orden de Carrascosa á Sacedon, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 6.000 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos

de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 4 por 100 de la cantidad presupuestada. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de piedra para la conservacion en este año económico del trozo único de la carretera de tercer orden de Carrascosa á Sacedon, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dichos acopios.)

Gobierno de la provincia de Granada.

En el anuncio inserto con fecha 27 de Setiembre último en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para la subasta de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer y segundo orden de Bailén á Málaga y de Granada á Motril, dejó de fijarse por un olvido involuntario la hora en que dicha subasta tendria lugar. En su consecuencia, y no habiendo podido tener efecto por la omision referida, se señala de nuevo para verificarla el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde.

Esta subasta tendrá lugar en mi despacho y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al pie se inserta, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en depósito el 1 por 100 del importe del presupuesto de dichos acopios; siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasiona la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, segun está prevenido.

Granada 30 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Fermin Figuera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Granada con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de..... de....., comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del postor.)

Gobierno de la provincia de Leon.

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta celebrada en el día de ayer para la adjudicacion de los acopios de material para la conservacion del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, durante el actual año económico, este Gobierno ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la celebracion de nueva subasta bajo el tipo de 15.019 pesetas, que es el de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo objeto de la licitacion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras; debiendo acompañar al pliego el documento que acredite haberse realizado en los términos prevenidos en la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en la forma que previenen la repetida instruccion y la de 1.º de Diciembre de 1853; siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio y pliego de condiciones que se inserta en la GACETA de 29 de Octubre, y segun lo dispone la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Leon 19 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echanove.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha 19 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en su trozo núm. 2.º, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion del referido trozo en la cantidad de..... (Esta se consignará en letra. En el sobre se escribirá el nombre del proponente y el trozo á que la proposicion se refiere.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Noviembre de 1875.

- | | |
|---------|----------------------------------|
| Núm. 61 | Antonio Muñoz.—Valladolid. |
| 62 | Antonio Andújar.—Villasnuevas. |
| 63 | Eduardo Solá.—Jaen. |
| 64 | Francisco Salas.—Almazan. |
| 65 | José Giron.—Osa de la Vega. |
| 66 | Jesús Gonzalez.—Villamanrique. |
| 67 | Juana Fuertes.—Ambres. |
| 68 | Juan de la C. Cuartero.—Sevilla. |

- | | |
|---------|----------------------------|
| Núm. 69 | Pascasio Fontan.—Acebo. |
| 70 | Primitivo Zarza.—Vallecas. |
| 71 | Ramon Torres.—Berga. |
| 72 | Toribio Martin.—Gijon. |

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Badolosa.

D. Rafael Soria Gonzalez, Teniente primero y en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que estando vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimision del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten en la Secretaria municipal solicitudes y títulos académicos cuantos lo deseen y reúnan las condiciones que determinan las leyes del ramo.

Badolosa 2 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, primer Teniente, Rafael Soria.

Alcaldía de Puebla Nueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia facultativa de los enfermos en pobros designados de beneficencia, quedando el Profesor en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos de la poblacion.

El pueblo es sano, situado á tres leguas de Talavera de la Reina, cabeza de partido, y nueve de Toledo, capital de provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Santurde.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, de nueva creacion, con la dotacion anual de 50 pesetas por la asistencia de seis á ocho familias pobres, y 200 fanegas de trigo de muy buena calidad, cobradas por el mismo Facultativo en el mes de Setiembre de cada un año de los demás vecinos agregados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Santurde de Rioja 1.º de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Mariano Vargas.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz del Retamar.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas mensualmente del presupuesto municipal por la asistencia facultativa de 80 familias pobres, exceptuándose la cirugía menor, la cual ejerce un Ministrante pagado de los mismos fondos; quedando dicho Médico-cirujano en plena libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos pudientes.

La poblacion consta de 2.160 habitantes; dista 10 leguas de Madrid, seis de Toledo (su capital de provincia) y tres de la cabeza de partido judicial; es sana y abundante en todos los principales artículos de consumo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.—El Alcalde segundo, Juan Lopez.

Sociedad Económica Matritense.

Concurso abierto para la celebracion del Centenario.

Los Jurados especiales nombrados por esta Sociedad para calificar y premiar las obras presentadas á dicho concurso han declarado los premios siguientes:

EN ESCULTURA. *Accessit*, consistente en medalla de plata, á D. José Serra y Argenter por su relieve en cera que lleva el lema *Amor al trabajo*.

EN MÚSICA. El mismo premio á D. Ventura Sanchez, de Madrid, por la composicion cuyo lema es *Chí dura vince*.

EN POESÍA. Premio que consiste en medalla de oro y título de socio sin cargas á D. Manuel Valcárcel por su poesia que tiene por lema *Proprio labore victum querere*.

Accessit, ó sea medalla de plata, á D. Eusebio Sierra por la obra presentada con el lema *El trabajo ennoblece al hombre*.

Lo que se pone en conocimiento del público y de los interesados.

Los escritores y artistas concurrentes al certámen y que no han obtenido premio podrán recoger sus trabajos en esta Secretaria, pasados ocho dias desde esta fecha, y previa la presentacion del recibo que se les dió al entregarlos.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Vicesecretario general, Alberto Bosch.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, por S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.)

Hago saber que por auto de 22 del corriente han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes D. Felipe Barron y D. Francisco de Paula Roman, que giraban en esta plaza bajo la razon social de Barron y compañía, fijándose la época á que deben retrotraerse los efectos de dicha declaracion, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 14 de Setiembre último.

En su consecuencia, y con arreglo á lo que previene el artículo 1.057 del Código de Comercio, se prohibe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos á los quebrados, y sí al depositario nombrado D. Manuel Sicluna, que vive en la calle Real ántes, hoy de Espartero, bajo la pena de no que-

dar descargados en virtud de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los Sres. Barron y compañía hagan manifestacion de ellos por notas que entregarán á D. Prudencio Blanco, comisario nombrado para la quiebra, que habita frente á la plaza del Marqués, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de dicha quiebra; entendiéndose comprendidos en esta obligacion los que tengan bienes de los quebrados en calidad de prenda.

En la propia forma, y habiéndose anulado la convocatoria de fecha de 22 del actual, por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de la casa señores Barron y compañía para que en el día 20 de Noviembre próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en la sala-audien- cia de este Juzgado comparezcan á celebrar la primera junta, previéndose á dichos acreedores que deben presentarse en ella por sí ó por medio de representante autorizado en forma y con título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad expido el presente edicto en Almería á 25 de Octubre de 1875.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez. X—611

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio de abintestato por fallecimiento de D. Lucas Gutierrez y Ezpeleta, marido que era de Doña María Martínez y García, domiciliado en esta villa y natural de Santander, el cual falleció en este pueblo el día 14 de Enero de 1874: promovido dicho juicio por el Procurador de este Juzgado D. Bernardo Rodriguez del Valle, en nombre de dicha Doña María, y solicitando la intervencion del caudal, estimé dicha intervencion, y mandé llamar por edictos á todos los que se crean con derecho á aquella herencia para que dentro del término de 30 dias comparezcan á ejercerlo en este Juzgado; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á 18 de Octubre de 1875.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Florentino Cantero. X—610

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Marquina y Gaspar, de 48 años de edad, natural y domiciliado en Gotor, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesion y muerte de Domingo Tobajas y Tobajas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades del Reino procedan á la captura y prision del Marquina, y caso de ser habido se servirán ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Calatayud á 31 de Octubre de 1875.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas del reo.

Edad 48 años, estatura un metro 600 milímetros, barba clara, color sano; viste calzon corto de pana negra, chaleco y chaqueta de id., pañuelo de seda encarnado á la cabeza y va indocumentado.

Carballine.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballine.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Salvador Cibeira, natural y vecino de Barran, término municipal de Piñor, soldado del batallon de reserva núm. 3, existente en Búrgos, ignorándose su paradero desde 20 de Junio último en que fué herido y prisionero por los carlistas en la accion de Carrasquedo, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto elevando á plenario la causa que se le instruye por lesiones á Manuel Rodriguez Blanco, de Lourado, y á nombrar Procurador y Abogado que en ella le representen y defendan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Carballine 29 de Octubre de 1875.—Adolfo Grande.—Por mandado de S. S., José Lama.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Lopez, natural y vecino de Sevilla, hijo de Francisco y de Teresa, bautizado en la parroquia de San Gil, de edad de 36 años, de estado soltero y de ocupacion bracero, que vive en dicha ciudad de Sevilla, calle Evangelista, núm. 22, el cual es de estatura regular, calvo de toda la cabeza, cejas pobladas, con una cicatriz perpendicular á la del lado izquierdo, cara ancha, color moreno, abultado de pómulos, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, boca regular, un poco estrecha la mandibula inferior; vestido con pantalon de tela de verano, listas oscuras anchas, feja de lana encar-

nada, chaleco oscuro tela de lana, y camisa tela de algodón con pequeñas pintas, para que comparezca en la cárcel pública de este Juzgado á ser reconocido por los testigos que le han dirigido cargos en la causa que se le sigue en el Juzgado de este partido por sospechas de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto, y en el mio suplico á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial del Reino se sirvan proceder á la captura de dicho sujeto y á ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 1.º de Noviembre de 1875.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á la viuda de Cristóbal Amate Cortés, y al encargado que era de la mina nombrada *Calderera* en 10 de Junio de 1873, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que se instruye en averiguacion del origen y circunstancias de la muerte de dicho Cristóbal Amate Cortés; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 30 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Soler Andújar, natural y vecino de Murcia, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaida contra el mismo en la causa criminal por lesiones á Lorenzo Bernabeu; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 30 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rosales Parra, entendido por José Segura, natural de Torremenda, hijo de Antonio y de María del Carmen, de oficio herrero, soltero, de 48 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones á Domingo Ibarra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Dada en Cartagena á 2 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Manuel Belda.

Córdoba.—Izquierda.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la Izquierda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Postigo Velasco, natural y vecino de Ecija, de 40 años de edad, casado, de estatura regular, nariz larga, color trigueño, barba y cara regular; que viste pantalon y chaleco claro con listas oscuras, polonesa oscura de mezcla, sombrero hongo color de café y usa bigote, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel de esta ciudad, de donde se ha fugado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de caballerías.

Y ruego á las Autoridades, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la prision del mismo, acordada en la causa referida, poniéndolo á disposicion de este Juzgado; apercibiendo al Postigo que de no comparecer en el término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á 1.º de Noviembre de 1875.—Valentin de Santiago Fuentes.—El actuario, Gregorio Cámara.

Ecija.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario criminal pendiente en este Juzgado contra Francisco Porras Vega, natural y vecino de Puente Genil, hijo de Gerarquo y de María, de ejercicio herrero y esquilador, de 38 años de edad, de estatura regular, color moreno, delgado y con bigote y cabello negro, por el delito de hurto de una yegua con rastro y falsificacion de una guia, he mandado citar y emplazar al mismo por término de 15 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que pasado dicho término sin que se haya presentado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á todas las Autoridades que supieren el paradero

del Francisco Porras Vega, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Ecija á 30 de Octubre de 1875.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

Fregenal de la Sierra.

D. Francisco Sanchez Arjona y Carbajo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que en obsequio á la administracion de justicia procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de las cinco caballerías que á continuacion se expresan, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si infundiesen sospechas, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 22 al 23 de Mayo último en la cerca de las Mayas, término de Burguillos, y sobre cuyo hecho instruyo diligencias sumarias.

Dada en Fregenal de la Sierra á 31 de Octubre de 1875.—Francisco Sanchez Arjona.—De su orden, José M. Rodriguez.

Señas de las caballerías.

Una burranca lucera, de tres años, rúcia y con hierro en el hocico.

Otra de igual edad, rúcia, corrida é igual hierro en id.

Otra de igual pelo, de un año, sin hierro.

Un burranco capon de tres años, pelo negro corrido, igual hierro en id.

Otro mohino de dos años, herrado igualmente.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, á Doña Angela Heredero Ramirez, viuda de D. Tomás Sola, de 42 años de edad, representante del establecimiento de carbon, calle de Pelayo, número 64, y que vivia en la calle de Belén, núm. 2, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—El Escribano, Diego Lozano.

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 30 dias á Pablo Flamant Babolat, natural de Lion, hijo de Pedro y Juana, vecino de esta capital, soltero, de 27 años de edad, empleado en la casa de D. Francisco Riviere, penado ejecutoriamente por S. E. el Tribunal superior en causa sobre robo á siete años y seis meses de presidio mayor y accesorias correspondientes, á fin de que extinga su condena.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichos Sres. Jueces, funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades civiles y militares, y á todo español, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan proceder á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa de dicho penado Pablo Flamant.

Madrid 30 de Octubre de 1875.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia de D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y Corte, se cita y llama por término de seis dias á Joaquina Martin Matas, natural de Sepúlveda, soltera, hija de Juan y Casta, que habitaba en la calle de las Salesas, núm. 10, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, al objeto de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por lesiones causadas á la propia Joaquina.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—V.º B.º—Longué.

Sacedon.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Antonio de Llano Ponte solicita cancelar la fianza que constituyó para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de dicho partido el año de 1868; y debiendo preceer seis anuncios con el intervalo de seis meses en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, he dispuesto se publique el primero á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador.

Dado en Sacedon á 24 de Setiembre de 1875.—Mariano Enciso.—El Secretario, Miguel Lopez. X—609

Sevilla.—San Vicente.

D. Leon Teruel, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones de apremio, á instancia del Procurador D. Manuel Colorado y Sanchez contra los menores hijos de D. Antonio de Lora, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Romay, vecino que fué de esta ciudad y curador de los mismos, para que en término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion; apercibido que de no hacerlo pasado dicho término se practicará en los estrados del Juzgado.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla 21 de Octubre de 1875.—Leon Tueruel.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana. X.—607

Tarrasa.

D. Antonio Pugnare y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal sobre muerte violenta de Antonio Rius y Agnet y Juan Domingo y Camarasa, á las siete y media de la tarde del 17 de Julio de 1873, en término del pueblo de Barberá, contra Lorenzo Font y Patau, natural de Anglesola, vecino de Hostafranchs, picapedrero, individuo que fué del batallón de tiradores de la Cruz Cubierta; y como se haya ausentado de dicho barrio de Rostafranchs, ignorándose su actual paradero, he acordado proceder á su llamamiento y busca para que en el término de 20 dias, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, que además se dirigirá á los Jueces de turno de Barcelona, Granollers y San Feliú de Llobregat y se fijará en los estrados de este Juzgado, se presente en las cárceles de este partido para recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tarrasa á 27 de Octubre de 1875.—Antonio Pugnare.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de los efectos que con las señas de los ladrones se expresan á continuacion, ejecutado al anochecer del 22 del corriente en la carretera de Valladolid á esta villa, á Ramon Alfageme y Antero del Caño, de esta vecindad; en cuya causa he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichos ladrones y efectos, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tordesillas 28 de Octubre de 1875.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Efectos robados.

- Una manta de Palencia ó berrendo.
Otra manta de Peñaranda de cuadros blancos y negros.
Un seno de alforjas de vaqueta blanca con tapa de lo mismo, todo de una pieza, teniendo la tapa un añadido en una esquina y correas blancas para atarla, habiendo cortado las correas negras fuertes que le unian al otro seno.
Media docena de cerraduras de puerta de calle, ó sean pestilleras.

- Otra media docena de cerraduras de puerta de sala.
Media docena de cadenas blancas fuertes de cabezadas de mulas.

- Dos docenas de barrenos de los llamados de á cuarto, la mitad de media caña, y la otra mitad de los retorcidos.
Y cinco esquilones para los bueyes.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura alta, vestido con pantalon claro, chaqueta larga oscura y montera negra de pieles.
Y el otro con bigote, pantalon y chaqueta larga oseuros, alpargatas blancas, tambien montera negra de pieles, y más bajo que el anterior.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye contra Tomasa Prieto Salgado, natural y residente en Zamora, por hurto de diferentes prendas de ropa á Juana Sanchez Lozano, vecina que ha sido de esta poblacion, se ha acordado llamar á esta por edictos para que comparezca á prestar una declaracion en la misma, mediante á que se halla en paradero ignorado, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales.

Dada en Valladolid á 27 de Octubre de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

Viana.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa criminal que se instruye en el mismo contra Isidro Dieguez, vecino de Santigosos, del distrito municipal de la Mezquita, sobre lesiones inferidas á Domingo Perez de Codesal, se ha mandado citar á Ramon Gatiatero da Pena, vecino de Soutelo de Montes, y cuyo paradero y residencia se ignoran, para que como testigo de cargo en dicha causa comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Roque, para el dia 20 del entrante Noviembre, y hora de las diez de su mañana, con el fin de practicar un reconocimiento con el procesado en rueda de presos; bajo la multa de 5 á 30 pesetas si dejase de comparecer.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente cédula en Viana á 25 de Octubre de 1875.—El Secretario judicial, Joaquin Yañez.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Miguel Lucas Redondo sobre

atropello y hurto de espartos, y tengo acordada la práctica de varios reconocimientos y careos, y en su virtud la comparencia de Pedro Perez y Lafuente; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 27 de Octubre de 1875.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Florentina Soler y Sola, hija de José y Joaquina, viuda, de 31 años de edad, natural de esta ciudad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á prestar indagatoria y defenderse en la causa criminal que sobre hurto de prendas á Felipe Grasa se la sigue y ha declarado procesada y acordado su prision provisional, si no presta fianza de presentarse; bajo apercibimiento de darla por rebelde y pararla los perjuicios que proceda si no lo verifica.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

A las Autoridades y agentes de policia judicial de sus respectivos territorios encargo la captura de Gregorio Perez Tomás, natural de Los Olmos, casado, de oficio jornalero, de 24 años de edad, hijo de Manuel y Tomasa, de estatura un metro 63 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano, que debe encontrarse en Barcelona, y caso de ser habido dispongan su conduccion á la cárcel pública de esta ciudad. Así lo tengo acordado en la causa sobre robo que instruyo contra dicho Perez.

Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1875.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 5 de Noviembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 4, Dia 5), Rentas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 4 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60-50.
París, á 3 dias vista, 5'05 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Noviembre de 1875

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 24'0
Idem mínima de id... 44'6
Diferencia... 9'4
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 30'5
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 50'0
Diferencia... 49'5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 5 de Noviembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra y á 1'29 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
Idem en canal, á 18'75 pesetas la arroba, y á 1'63 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'83 á 1'50 la libra, y de 1'73 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'33 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'03 el kilogramo.
Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.
Trigo, de 10 á 12 pesetas la fanega, y de 18'40 á 21'72 el hectólitro.
Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 14'31 á 12'67 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 168.—Carneros, 622.—Terneras, 79.—Cerdos, 223.—TOTAL, 1.092.

Su peso en libras... 134.818.—Idem en kilogramos... 61.709.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Noviembre de 1875.—R. Alcalde, C. el Conde de Toseno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey ha estado ayer tarde paseando en el Real Sitio de El Pardo.

—Ayer estuvo en Palacio la comisión de la Sociedad Económica Matritense, compuesta de los Sres. Pascual, Foronda, Boscá, Palou, Marqués de Falces, Pérez Rico, Díaz Moreu y Sánchez Blanco, con objeto de invitar á S. M. y á A. R. al solemne centenario que se celebrará en el Senado.

—La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando celebra sesión pública el domingo 7 del corriente para dar posesión al Excmo. Sr. D. Simeón Avalos de su plaza de Académico de número, para la cual fué elegido en junta extraordinaria de 12 de Diciembre de 1870.

Dicho señor leerá su discurso de entrada, y á nombre de la Academia le contestará el Sr. D. Antonio Ruiz de Salces, Académico de número.

—El domingo por la tarde tendrá lugar en el teatro de Apolo, á petición de muchas personas que no pueden asistir por la noche, la 14.ª representación del aplaudido drama *En el puño de la espada*.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

RESUMEN

DE LAS TAREAS Y ACTOS DE LA MISMA EN LOS CUATRO AÑOS ACADÉMICOS DE 1871 Á 1875, LEÍDO EN JUNTA PÚBLICA POR EL SECRETARIO PERPÉTUO D. MANUEL TAMAYO Y BAUS.

Por obstáculos invencibles no ha celebrado la Real Academia Española desde 1874 la junta con que debe anualmente conmemorar su fundación, dando cuenta pública de sus tareas; y es hoy, en consecuencia, preciso reseñar, no las de solo uno, sino las de cuatro años académicos.

Alarmará esta declaración con fundado motivo á muchos de los circunstantes, ó á todos quizá; porque á ninguno ha de serle grato escuchar la lectura de frío y árido *Resumen*; porque todos anhelan escuchar la de un verdadero discurso, la de una obra de elocuencia, capaz por su índole de enardecer ó halagar el ánimo de todo linaje de oyentes.

Tal consideración fué parte, sin duda, á que los dos incomparables Secretarios que en otras ocasiones refirieron al público los trabajos de la Academia no procuraran solamente desempeñar bien su cometido, sino á la vez, y con no menor eficacia, desempeñarle pronto; y como el indigno sucesor de aquellos entendidos y cautos varones no aspira más que á imitarlos en cuanto de la voluntad depende, razón hay sobrada para que el auditorio se tranquilice.

Veamos si logra él ser más pródigo de indulgencia que yo económico de palabras.

Durante los cuatro últimos años académicos ha llorado esta Corporación la muerte de 12 de sus individuos de número; á saber: Gonzalez Brabo (1), cuya facundia extraordinaria, indómita osadía y avasalladora presencia de ánimo en las ardorosas contiendas de la tribuna política fueron objeto de universal y no disputada admiración: Catalina (2) en floridos años, maestro idóneo de la juventud; hebraizante; literato al par instructivo y ameno; á quien, ya escribiese, ya hablara, nunca dejó de asistir persuasiva y amable serenidad: Ochoa (3), crítico, bibliógrafo, traductor de innumerables libros franceses y de todos los de Virgilio; tan encariñado con las faenas literarias, que ni quiso, ni aun queriendo hubiera podido quizá tener quieta la pluma: Ferrer del Río (4), alentado cultivador de la historia; no falto de poético númer; por lo memorioso, aborto de la naturaleza: Aparisi y Guijarro (5), vate insigne también; honrado y elocuente campeón del catolicismo; intransigente con el error; benévolo y dulce con el hombre; dichoso en alcanzar respeto y justicia de sus émulo y adversarios: Olozaga (6) y Ríos y Rosas (7), ámbos repúblicos de grande influencia en los destinos de la patria; ámbos oradores, habilísimo aquel, este fogoso y arrojado: Breton (8), el más preclaro de todos estos hijos queridos de la fama; en varias de las cualidades que distinguen á los ingenios próceres, por nadie en la presente edad, ni en otra alguna, aventajado; el fecundo, el deleitoso, el admirable autor de *Maveca* y de *¿Quién es ella?*; gran hablador, gran poeta cómico, gran honrador de España: Segovia (9), gramático y filólogo; escritor castizo; de inteligencia pronta y aguda, de singular expedición, de urbano y siempre tempestivo donaire: Godoy (10), perspicaz y activo escudriñador, y por rara aptitud de su entendimiento, no menos erudito en las cosas antiguas que en las modernas: Cutanda (11), novelista, versadísimo en el derecho y en la literatura; á las ciencias no extraño; uno de esos privilegiados mortales que algo saben de todo: Puente y Apezchea (12), humanista, consumado latino; dado con igual

constancia y ardor al estudio de la divina palabra y de la poesía gentilica; traductor de varios libros de la *Biblia* y la *Enéida*.

Aparisi y Godoy dejaron de existir ántes de haber ocupado la silla que, por rara coincidencia, esperó en vano primero al uno y al otro despues. Descollaban entre los demás, como servidores de la Academia, Breton, Segovia, Puente y Cutanda.

Por el alma de todos se aplicaron oportunamente sufragios, conforme á lo prescrito en uno de los artículos de nuestro reglamento. Acordóse incluir en el catálogo de escritores con autoridad en materia de lengua el nombre respetabilísimo de Breton, y honrar su memoria en junta pública y solemne, en que nuestro Director el Excmo. señor Marqués de Molins rinda tributo de admiración al egregio poeta. Como la fama de Breton no es de las que se acaban, cuando quiera que llegue á celebrarse esta junta, se celebrará muy á tiempo. Fué también motivo de triste satisfacción para la Academia costear el entierro de su Secretario el Sr. Segovia, y una modesta lápida para la sepultura de su Bibliotecario el Sr. Ferrer del Río, que yace en el pueblo de El Molar, donde buscaba alivio á sus dolencias cuando le acometió la última. Es más poderoso que la muerte el amor que la Academia tiene á sus individuos.

Para proveer las plazas vacantes fueron á su tiempo elegidos los Sres. D. Agustín Pascual (1), D. Antonio Benavides (2), D. Luis Fernandez-Guerra (3), D. Antonio Arnao (4), D. Leon Galindo y de Vera (5), D. Gaspar Nuñez de Arce (6), D. Eduardo Saavedra (7), D. Pedro de Madrazo (8), D. Vicente Barrantes (9) y D. Tomás Corral, Marqués de San Gregorio (10). El término para la provisión de la última vacante no se cumplirá hasta Diciembre.

Ocupan ya sus plazas los Sres. Benavides (11), Arnao (12), Fernandez-Guerra (13) y Galindo y de Vera (14): los discursos de recepción de los Sres. Pascual y Saavedra están en poder de los Sres. Académicos que á ellos han de contestar; y abrigase la halagüeña esperanza de que no tardarán en presentar los suyos los demás señores citados, así como el Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, que, elegido ántes del tiempo á que este opúsculo se refiere, no ha podido aun, por razones muy atendibles, tomar asiento á nuestro lado.

Tomóle á 1.º de Marzo de 1874 el Sr. D. José de Selgas, elegido también con anterioridad á este mismo período.

Al discurso del Sr. Benavides contestó nuestro Director el Sr. Marqués de Molins; al del Sr. Arnao, el Sr. Segovia; al del Sr. Fernandez-Guerra (D. Luis), el Sr. Fernandez-Guerra (D. Aureliano); al del Sr. Selgas, el Sr. Nocedal, y al del Sr. Galindo, el Sr. Puente y Apezchea.

Ni quedaron solamente vacías plazas de individuos de número, sino también de oficiales de la Academia.

La de Bibliotecario perpétuo, que al fallecer desempeñaba el Sr. D. Antonio Ferrer del Río, pertenece hoy al señor D. Aureliano Fernandez-Guerra, cuyos títulos para alcanzarla no digo, porque el interesado me escucha, y porque refiriéndolos en este lugar no contaría á nadie ningún secreto.

Durante los penosos y largos padecimientos del esclarecido Breton, sirvió interinamente la de Secretario perpétuo con diligencia imponderable el Sr. Segovia; y la Academia, dándole á este en propiedad cuando murió aquel, no hizo sino pagar á su acreedor lo que le era debido.

Al obtenerla, sonrió melancólicamente el agraciado; y como para burlarse de la perpetuidad de cuanto sólo es bien de esta vida, y tal vez presintiendo el cercano fin de la suya, exclamó con su gracejo habitual: «¡Ya soy Secretario perpétuo!» Pocos días despues el Secretario perpétuo se hundía en el sepulcro.

Hubo necesidad de proveer de nuevo este cargo. Hallábase la Academia en época de grande actividad; estaba acostumbrada al celo de Breton y Segovia; y consideró que no siempre había de tener Secretario que al par le diese esplendor con nombre celebrísimo y la sirviera con asiduo trabajo; vió entre sus individuos uno á quien los años todavía no quitaban aliento; libre de ocupaciones graves y perentorias; si el ménos conspicuo de todos ellos, no el ménos laborioso quizá; estimó preferible en esta ocasión á la gloria el provecho, y hé aquí, señores, por qué la desautorizada persona que habla es hoy Secretario perpétuo de la Real Academia Española; el duodécimo en el orden cronológico; el último de cuantos le han precedido y le han de suceder en el orden de los merecimientos.

Para la provisión de los cargos trienales de Director y Censor, y para los anuales de Tesorero y Vocal adicto á la Comisión administrativa, se han verificado elecciones de resultado favorable á los Académicos que ántes los desempeñaban: los Excmos. Sres. Marqués de Molins, Conde de Cheste, D. Leopoldo Augusto de Cueto y D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Con sólo citar estos nombres justificase hasta más no poder el acierto de la Academia; que, por otra parte, muestra en todo poquisima afición á dejar lo bueno por lo desconocido.

De nuestros Académicos correspondientes españoles han pasado también á vida mejor D. Francisco Javier de Leon Bendicho, sabio humilde, animoso traductor de *Los Argonautas* de Valerio Flaco; D. Luis Ramirez y de las Casas-Deza, anticuario y corógrafo; D. Cláudio Anton de Luzuriaga, aun más que por sus conocimientos en el derecho,

- (1) En 21 de Diciembre de 1871.
- (2) En igual fecha.
- (3) En 16 de Mayo de 1872.
- (4) En 5 de Diciembre.
- (5) En 4 de Diciembre de 1873.
- (6) En 8 de Enero de 1874.
- (7) En 17 de Enero.
- (8) En 18 de Marzo.
- (9) En 1.º de Abril de 1875.
- (10) En igual fecha.
- (11) Desde 24 de Noviembre de 1872.
- (12) Desde 30 de Marzo de 1873.
- (13) Desde 13 de Abril.
- (14) Desde 21 de Febrero de 1875.

estimable por su respeto á la justicia; D. Antonio Martín Gamero, devotísimo de Cervantes, y á quien debe la ciudad de Toledo su más cabal y apreciable historia; D. José Fernandez Espino, Director de la Academia Sevillana de Buenas Letras, las cuales enseñó y cultivó con fruto y aplauso.

Los Académicos de igual denominación nombrados con posterioridad á fin de Agosto de 1871 son los Sres. D. Antonio Bergnes de las Casas, D. Cayetano Vidal, D. José María Pereda, D. José de Posada Herrera y D. Juan Antonio Saco.

Tampoco ha dejado la muerte de arrebatarnos varios de nuestros correspondientes extranjeros, ni la Academia de conferir este anhelado título á personas capaces de llevarle méritamente.

Dijo ya mi predecesor que el lauro de haber propuesto la creación de Academias americanas, correspondientes de la nuestra, pertenecía al Sr. Hartzenbusch. A impulsarla contribuyó con irresistible ahínco, hallándose en Madrid, el muy entendido y muy virtuoso colombiano D. José María de Vergara y Vergara, primer Director de la primera corporación de esta clase fundada en América, donde se le acabó la vida cuando empezaba á disfrutar la justa recompensa de sus nobles afanes. Nuestro Director el Sr. Marqués de Molins y el Sr. Escosura han prestado eficaz apoyo á negocio tan importante. Y como Secretario de la Comisión encargada de darle cima, es digno de especial encomio el Sr. Puente y Apezchea (1). Las Academias hoy ya fundadas, merced en gran parte al incontrastable, bien que suave empeño de aquel varón tan apacible como perseverante, son las de Colombia, el Ecuador y Méjico. Poco há se han recibido propuestas á favor de individuos para la que ha de fundarse en Costa Rica. Y todo induce á creer que sin mucha tardanza se levantarán allí nuevos propugnáculos para defensa del habla, que es allí y aquí por igual objeto de veneración profunda y causa de legítimo engrandecimiento.

Regocijense, pues, cuantos se complacen en llamarla suya. Esta lengua hermosísima, ántes feliz y ahora insidiosa ó rudamente combatida, está de enhorabuena: ha logrado al fin que para darle amparo se coliguen, compitiendo en ardimiento y generosidad, la América española y la España europea. El que hoy las dividan nacionalidades políticas diferentes no será ya obstáculo para que se estrechen más y más cada día los vínculos de puro amor que deben existir entre pueblos hermanados por una misma sangre y una misma fé y una lengua común; para que se haga cada vez más patente que si los de América y el que tuvo la inefable dicha de redimirlos de la barbarie no forman hoy, con arreglo al derecho público, una patria sola, no más que una sola, por el habla y la literatura, son y han de ser la de Cervantes el alcaláino y la del mejicano Alarcón.

En cuanto á los Académicos honorarios, púedese únicamente decir que lo es desde 11 de Enero de 1872 S. M. D. Pedro Alcántara de Braganza, Emperador del Brasil; y que este amigo y cultivador de las letras se dignó de asistir á nuestra Junta ordinaria de 15 de Febrero de aquel año mismo, sin cejar en su empeño de no ser entre nosotros más que uno de tantos.

Consiste la principal tarea de la Academia en la corrección y aumento de su Diccionario vulgar, cuya nueva edición excederá en mérito relativo á las anteriores, gracias al más acertado plan que ahora seguimos en tan árdua labor, según ya se explicó en el *Resumen* de 1869 á 1870, y al auxilio que se nos presta de fuera de casa.

(Se concluirá.)

(1) Compóñese esta Comisión de los Sres. Escosura, Oliván, Hartzenbusch y Arnao. Este ha sustituido ahora al señor Puente y Apezchea.

Anuncios.

MONOGRAFÍA ACERCA DE LA CATARATA Y SU OPERACION. Por el Dr. D. José Gastaldó, Médico del hospital de Monserrat. Este folleto se halla de venta al precio de 6 rs. en casa del autor, Desengaño, 9, 41 y 43, principal derecha.

SANTOS DEL DIA.

San Severo, Obispo y mártir; San Leonardo, Abad y confesor, y San Félix, monje.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—*Gli Ugonotti*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*El forastero.—El maestro de calé.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 2.º par.—*La virgen de la Lorena.—El procurador de todos.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 51 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—*En el puño de la espada.—Los dos viejos.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—*Galatea.—Infraganti.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º.—*Los pretendientes.—Los corazones de oro.—Ropa blanca.—Baile.*

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—*La vuelta al mundo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares.—A las doce.—Providencias judiciales.—El perro del Capitán.*

Teatro de Estava.—A las ocho.—*Juan el Perdo.—Prueba práctica.—Entre mujer y marido.—Baile.*

Teatro Martín.—A las ocho.—*Por un retrato.—Escenas caseras.—Escollas de la vida.—La noviu del General.—Baile.*

Teatro de la Risa.—A las ocho.—*Deuda de sangre.—Robo doméstico.—Casa de fieras.—Roucur despierto.—Baile.*